

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, noviembre 11 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la actuación tiene fijada fecha para llevar a cabo audiencia, el día 16 de los corrientes mes y año, sin embargo, el auto por el cual se señalara la misma no se encuentra ejecutoriado, puesto que se presentó recurso de reposición y en subsidio apelación frente al mismo; por otra parte que, en el archivo 45 del expediente digital, obran informes mensuales de vehículos inmovilizados de agosto, septiembre y octubre del corriente año, allegados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1999

Cali, Noviembre Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00300-00
UNIÓN MARITAL DE HECHO**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 1494 del 24 de agosto de 2022, entre otras decisiones, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia pública virtual contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P. además de decretaron varias pruebas y otras se negaron, proveído frente al cual, presento inconformidades el extremo demandado, interponiendo contra el mismo recurso de reposición y en subsidio apelación, así las cosas y acorde con lo establecido en el inciso 3º del Art. 302 ibídem, se tiene que el citado auto cobrará firmeza, una vez quede ejecutoriada la providencia que resuelva los recursos interpuestos, razón por la cual, se hace procedente fijar nueva fecha para su realización como al efecto se dispondrá, acorde con la disponibilidad de la agenda del Despacho.

Por otra parte, en lo que respecta a los informes mensuales de vehículos inmovilizados, aportados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S., la cual tiene bajo su custodia el vehículo que se encuentra embargado y aprehendido por cuenta de este proceso y en trámite de ser secuestrado, los mismos serán incorporados al expediente y puestos en conocimiento para los fines pertinentes; en punto de lo anterior y atendiendo a que los precitados informes comunican el valor adeudado a la fecha por el rodante, bajo el concepto de bodegaje, se pone de presente a las partes que dicho costo deberá ser asumido por el extremo litigioso que solicito la medida, razón por la cual, concomitantemente, se requerirá a ese sector del proceso, a efectos de que informe el estado de la comisión ordenada para el secuestro del mencionado vehículo.

Por lo anterior, el juzgado,

D I S P O N E:

1. SEÑALAR la hora de la 8:30 de la mañana del DÍA SIETE (07) del mes de MARZO del año 2023, como nueva fecha para llevar a cabo audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P., dentro de la presente actuación, por lo considerado.

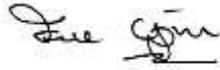
2. COMUNICAR la presente determinación a las partes y **CITARLAS** por el medio más expedito, para los fines legales pertinentes.

3. INCORPORAR a la actuación para que obren y consten, los informes mensuales de vehículos inmovilizados, aportados por la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S., los cuales se poner en conocimiento de las partes, para los fines legales correspondientes.

4. PONER a las de presente a las partes que en los documentos incorporados la empresa CALIPARKING MULTISER S.A.S., informa el valor adeudado a la fecha por el rodante, bajo el concepto de bodegaje, el cual, deberá ser asumido por el extremo litigioso que solicito la medida.

6. REQUERIR al extremo demandante, a efectos de que informe el estado actual de la comisión ordenada, para el secuestro del mencionado vehículo.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **191**

HOY: **Noviembre 16 de 2022.**

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR